



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 0279

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008, la ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, en concordancia con el Decreto Distrital 472 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° **48358** del 14 de Noviembre de 2007 la señora Miriam Pedraza interpuso queja vía Web en la que manifiestan la tala de árboles antitecnicamente por parte de Codensa en la Calle 127 No. 46-45 del barrio Tierra Linda.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 22 de Diciembre de 2007 al sitio mencionado, dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 13652 del 16 de Septiembre de 2008, en el que se consigno que los tratamientos a los que hace referencia el quejoso corresponden a podas de mantenimiento de árboles para las luminarias públicas realizadas por la empresas prestadoras de servicios públicos y de las entidades de la Alcaldía Mayor.

Lo anterior de acuerdo con lo consagrado en el Decreto Distrital 472 de 2003 en el que se define el manejo de los árboles en el Distrito como el conjunto de actividades técnicas que garantizan el adecuado desarrollo, crecimiento y aspecto de una planta en el suelo urbano.

Que el titulo actuaciones Administrativas, Capitulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera.”*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capitulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *“Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0279

administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a la inexistencia de actividad silvicultural ilegal, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la tala de árboles por parte de Codensa en la Calle 127 No. 46-45 del barrio Tierra Linda.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 48358 del 14 de Noviembre de 2007 por medio de la cual la señora Miriam Pedraza interpuso queja en la que manifiesta la tala de árboles por parte de Codensa en la Calle 127 No. 46-45 del barrio Tierra Linda de la localidad de Usaquén, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE 09 ENE 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Yenny Molina Azuero
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo *for*
Rad. CT 13652 del 16-09-08